

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2021-00471**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **OSCAR OLAYA ESPELETA** identificado (a) con C.C. No. **79.845.754** en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por su director Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada referente a la indemnización por hecho victimizante, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 233
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).** – Al despacho la acción de tutela **023-2021-0427**, informando que los accionantes presentan escrito de impugnación el 09 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.

El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por los accionantes en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Forma No. 1
Formulario de Notificación
Código: 001
Versión: 01/2018
El presente formulario es de uso exclusivo de la Superintendencia de Sociedades. No se permite su reproducción, modificación o uso para fines ajenos a los de su creación. Toda infracción será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Decreto 2591 de 1991.
Superintendencia de Sociedades - Calle 127 No. 100-100, Bogotá D.C. - Tel: (57) 201 2121

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).** – Al despacho la acción de tutela **023-2021-0418**, informando que el accionante presenta escrito de impugnación el 08 de septiembre de 2021, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
Sírvase proveer.

El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación fue presentado por el accionante el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día **veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**, excediendo el término legal, de que trata el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual **NO SE CONCEDE** la impugnación interpuesta en contra de la sentencia citada.

De se cumplimiento al numeral segundo de la Sentencia.

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pluma en línea pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 226412

Código de verificación: a3c485186481c47206a4d88125a7506647676b6e88a5d6c394c0786043
Documento generado en 15/09/2021 08:34:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaltransparencia.gov.co/portalElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2017 00612**, informándole que sería el caso adelantar la audiencia que se encuentra programada para el 17 de septiembre de 2021, no obstante se encuentra necesaria la vinculación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL - FONDO PENSIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso adelantar la audiencia que se encuentra programada para el próximo 17 de septiembre de 2021, empero, este juzgado advierte que una de las pretensiones se encuentra dirigida contra la **CAJA DE PREVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, razón por la cual considera este juzgado necesario vincular a la presente actuación a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FONDO PENSIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, teniendo en cuenta que la **CAJA DE PREVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** fue liquidada siendo sustituida por el **FONDO PENSIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción frente a las pruebas que se pretenden hacer valer en este proceso, las que de alguna manera la comprometen.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con los artículos 60 y 61 del Código General del Proceso, propio es comprender que se está frente a un litisconsorcio necesario cuando en un caso determinado para resolver la pretensión pertinente, es indispensable la intervención de todas las personas que según se deduzca de la relación material objeto de la controversia correspondan a los titulares del derecho reclamado y/o a quienes están llamados a controvertirlo o disputarlo, según el caso. En otras palabras, si la relación sustancial sobre la cual debe pronunciarse el juez se encuentra integrada por una pluralidad de sujetos activos o pasivos, la figura del

Situación que tiene lugar en este asunto, toda vez que al controvertirse un traslado de régimen pensional, es claro que la decisión que aquí se adopte requiere de la presencia en el proceso tanto de la administradora del régimen de prima media con prestación definida, como de las administradoras a las cuales ha estado afiliado el demandante en el régimen de ahorro individual.

En consecuencia, este juzgado en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 2° del artículo 61 del Código General del Proceso, **ORDENARÁ DE OFICIO LA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO EN ESTE** proceso, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FONDO PENSIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de litisconsorcio necesario de la demandada,

Por Secretaría efectúese la correspondiente notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia de curadores ad litem, por lo que se hace necesario hacer nombramiento de Curador Ad litem. Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00092**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha los curadores ad litem designados no han tomado posesión al cargo o comunicaron su no aceptación al mismo por haberse posesionado en el cargo designado en otros procesos de otros juzgados.

Que los artículos 1º y 2º del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador *ad litem*; por lo que se nombra al Dr. **JOSE DEL CRISTO RAMIREZ HERNANDEZ** identificado con la C.C. No. **19.453.452**, y T.P. No. **55.076** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de (I) los emplazados. Así mismo se le notificara en la Calle 100 Nro. 49-97 Bloque 3 312 en Bogotá D.C., y en el correo electrónico cristoramirez7@hotmail.com.

Librese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
C.C. 19.453.452
C.E. 55.076
Instituto de Legalidad
Bogotá D.C. - República de Colombia

Este documento fue generado por el sistema de gestión de documentos y tiene validez legal en virtud de la Ley 1272 de 2019 y el Decreto 2161 de 2017.

Este documento fue generado por el sistema de gestión de documentos y tiene validez legal en virtud de la Ley 1272 de 2019 y el Decreto 2161 de 2017.

Este documento fue generado por el sistema de gestión de documentos y tiene validez legal en virtud de la Ley 1272 de 2019 y el Decreto 2161 de 2017.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 SEP 2021 se notifica el anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00651** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$300.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

DDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. – Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: e223216fca670e469b285020a27022c49e2327e16780b783a0c01e1c0e
Documento generado en: 15/09/2021 02:22:51 p. m.

Validez este documento a todo efecto en la siguiente URL: <https://firmaelectronicajudicial.gov.co/Firmas/Validar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **11-09-2021** se notifica el auto anterior por su tenor en el Estado No. **114**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00417** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando el auto proferido por el despacho** mediante el cual se admitió la demanda y se negó las medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se **REQUIERE** al apoderado judicial del actor, a fin de que realicen las correspondientes gestiones para **LA NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS** en debida forma, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, o si es del caso, realizar las mismas de acuerdo al artículo 291 y 292 del C.G.P., en cualquier caso deberá demostrar su proceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 276472

Código de verificación: 8653c1412a8a207c82025141e4d15432baa0b023a48833a2a7d2a1c7f
Documento generado en 13/09/2021 02:22:47 p. m.

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.zamajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 SEP 2021 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 1166

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2019-00561**, Informando que a la fecha el curador ad litem designado presento escrito – correo electrónico, mediante el cual pone en conocimiento su impedimento de asumir dicho cargo dado que ya se encuentra actuado como tal en cinco o más procesos en otros despachos judiciales.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al curador ad litem designado, a fin de que se sirva allegar las correspondientes certificaciones expedidas por los Juzgados donde se encuentran designado como tal, y el estado de su cargo.

Librese el correspondiente telegrama.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-09 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 3623e750e7f8e24378449612777ca12115156416807e4a6d6c91fed6c5a501

Documento generado en 15/09/2021 02:22:38 p. m.

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/portal/verificar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2018-00550**, Informando que a la fecha el curador ad litem designado presento escrito – correo electrónico, mediante el cual pone en conocimiento su impedimento de asumir dicho cargo dado que ya se encuentra actuado como tal en cinco o más procesos en otros despachos judiciales.

Sírvase proveer.

CAMELO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al curador ad litem designado, a fin de que se sirva allegar las correspondientes certificaciones expedidas por los Juzgados donde se encuentra designado como tal, y el estado de su cargo.

Líbrese el correspondiente telegrama.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 216f91e218558349324647a162ba2ba0173354e990f0d51a3294292104

Documento generado en 12/09/2021 02:22:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.cramjudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
16 SEP 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2017-00783**, Informando que a la fecha la curadora ad litem designada presento escrito – correo electrónico, mediante el cual pone en conocimiento su impedimento de asumir dicho cargo dado que ya se encuentra actuado como tal en cinco procesos en otros despachos judiciales.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** a la curadora ad litem designada, a fin de que se sirva allegar las correspondientes certificaciones expedidas por los Juzgados donde se encuentran designada como tal, y el estado de su cargo.

Líbrese el correspondiente telegrama.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 34943715e6d83e0db6412946a3a8a234254519346a446d222e1656e0b
Documento generado en 13/09/2021 02:22:33 p. m.

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transparencia.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021. informando al señor Juez que, dentro del expediente ordinario laboral, obra solicitud de corrección de acta de audiencia. Dentro del expediente No. **2019-00481-01**.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaria la expedición del acta de la audiencia calendada el día 4 de junio de 2020, señalando los intervinientes que asistieron a dicha audiencia, así como las partes dentro del mismo.

Cumplido lo anterior, remítase el expediente al Juzgado de Origen para lo de su competencia.

CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 033
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2564 de 2002.

Código de verificación: 853a612f6a72f83a477e087f0e7935986a372654482a5579178e458943268
Documento generado en 13/09/2021 02:22:32 p. m.

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/portal.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
16 SEP 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario.

Informe secretarial, - Bogotá D.C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0768 contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Jefe de Despacho
Juzgado 23 Laboral del Circuito
Bogotá D.C., Septiembre 16, 2021

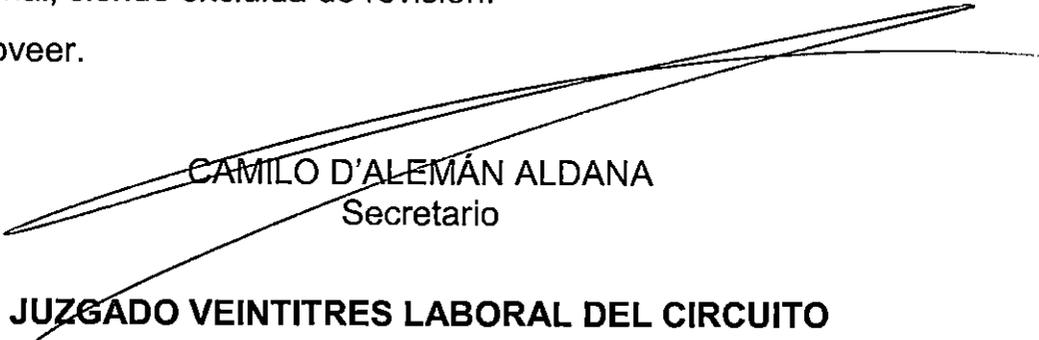
Este documento fue generado en el tiempo 2021-09-16 10:10:10 AM por el sistema de gestión de documentos de la Corte Constitucional. El documento original se encuentra en el sistema de gestión de documentos de la Corte Constitucional. El documento original se encuentra en el sistema de gestión de documentos de la Corte Constitucional.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
16 SEP 2021

Hoy _____ se notifica el presente
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0778 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firma del
F. Ignacio Peñaranda Parra
Juzgado 23
Laboral del Circuito
Bogotá D.C., Septiembre 16, 2021

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, **catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0789** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

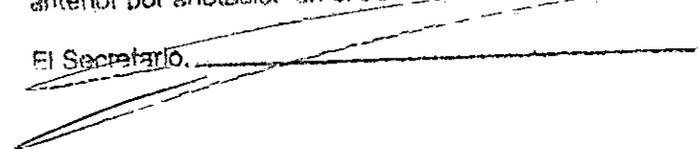
MV

Escritura No. 114
Folio 10 del Libro 100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., inscrita en el 16 de Septiembre de 2021 a las 11:14 AM.
Cada uno de los presentes firmantes declara que el contenido de esta escritura es verídico y que no tiene conocimiento de haber sido otorgada en fraude de los acreedores.
Cada uno de los presentes declara que el contenido de esta escritura es verídico y que no tiene conocimiento de haber sido otorgada en fraude de los acreedores.
Firma del Registrador: [Firma]

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario.



Informe secretarial, - Bogotá D.C, **catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0670** contra **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Formulario No. 1
Formulario de Notificación
Elaborado por el Departamento de Planeación y Gestión del Poder Judicial de la Federación
Versión 1.0 - 2019

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 24
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, **catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)** en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0633** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica. Conforme a lo dispuesto en la Ley 527-95 y el decreto reglamentario 236412
Código de verificación: b3aee7ab38087275a846ee57c2fba807e42549a8722c761694834c5e42a8
Documento generado en 14/09/2021 03:58:01 p. m.
Valide este documento e inscripción en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2019-00428**, obra escrito solicitando la entrega y pago del título judicial dentro del proceso de la referencia. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró los siguientes títulos judiciales desmaterializados **400100008016152 y 400100008175883 cada uno por valor de \$400.000.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO a LUZ ELENA MORALES MALAVER** identificada con la C.C. Nro. **20.983.530** los títulos judiciales desmaterializados **400100008016152 y 400100008175883 cada uno por valor de \$400.000**, dado que quien los solicita no se encuentra facultado para actuar dentro del proceso.

Entregado, **ORDÉNESE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado de Circuito
Depos. D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed662461a04be81278a3be18e8564a097487d27029c3ac4412a784c2184d6
Documento generado en 15/09/2021 09:34:31 AM

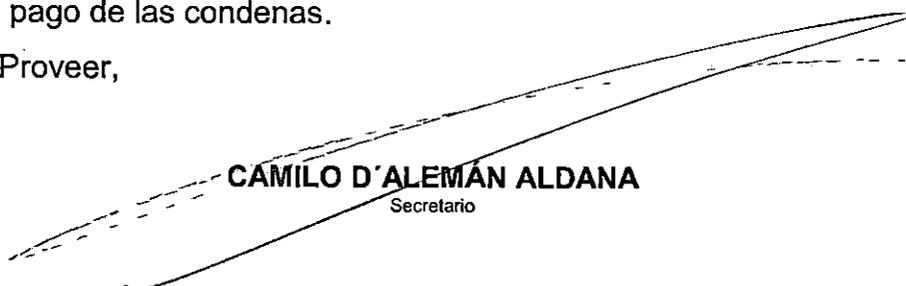
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <http://pqr.sej.gov.co/validador/validador.jspx>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021.
informando al señor Juez que el expediente No. **023-2013-00153** obra escrito
presentado por la demandada – **BANCO DE BOGOTA**, mediante el cual se
allega el pago de las condenas.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería
adjetiva para actuar a la Dra. **GABIELA LUCIA BONILLA
LEGUIZAMON** identificada con la C.C. Nro. **52.264.095** y T.P. Nro.
102.789 del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la
demandada **BANCO DE BOGOTA**.

De otra parte, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el
escrito allegado por el **BANCO DE BOGOTA**.

En firme la presente, ordénese el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
Firma del Juez
Firma del Secretario
Firma del Demandante
Firma del Demandado
Firma del Abogado
Firma del Procurador
Firma del Defensor
Firma del Interventor
Firma del Jefe de Oficina
Firma del Jefe de Sala
Firma del Jefe de Sección
Firma del Jefe de Grupo
Firma del Jefe de División
Firma del Jefe de Departamento
Firma del Jefe de Entidad
Firma del Jefe de Oficina
Firma del Jefe de Sala
Firma del Jefe de Sección
Firma del Jefe de Grupo
Firma del Jefe de División
Firma del Jefe de Departamento
Firma del Jefe de Entidad

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 SEP 2021 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que la presente demanda No. **023-2019-00663**, se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada la sentencia del proceso ordinario. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000 a cargo de la parte demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Jurisdicción de Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 627 de 2001 y el Decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 6323774842930377c4d7415a4e25355663be11880e63f8ac5874e2173a673
Documento generado en 15/09/2021 09:34:44 AM

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
16 SEP 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00378** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$300.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-00 y el decreto reglamentario 2364012

Código de verificación: 56c893e286ca240f9f677c2282401896b8d240287a9e6fc0118334682868
Documento generado en 15/09/2021 00:34:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procejudicadotramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119
El Secretario, _____

